

SECRETARIA  
Octubre 19 del 2023-

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte de mandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 278  
RADICACION 2021-00094-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Trujillo Valle, Octubre diecinueve (19) del dos mil  
veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 109	
Hoy, octubre 24 de 2023 se notifica a las partes el Auto 286 de octubre 19 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Octubre 25, 26 y 27 de 2023